



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000359 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

04 OCT 2023

Tumbes,

VISTO:

La CARTA N° 069-2023-HSG-TBP, de fecha de recepción 16 de septiembre del 2023, INFORME N° 003-2023-CSS/IWM-JS, de fecha de recepción 22 de septiembre del 2023, CARTA N° 138-2023-EJTP/CSS, de fecha 22 de septiembre del 2023, INFORME N° 058-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RJAT, de fecha 28 de septiembre del 2023, INFORME N° 2186-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 28 de septiembre del 2023, con proveído de fecha 28 de septiembre del 2023, INFORME LEGAL N° 100-2023/GC3.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 03 de octubre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el día 06 de enero del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUBES-GRI-GR, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - IRI 2560253".

Que, con CARTA N° 069-2023-HSG-TBP, de fecha de recepción 16 de septiembre del 2023, emitido por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO, LTD, y dirigido a CONSORCIO SUPERVISOR SAUL SAGARO, en el cual solicita la cuantificación y sustento de ampliación de Plazo N° 04 (Parcial), al respecto se manifiesta lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000359 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

- 1.- La Ampliación de Plazo se efectúa en concordancia con lo indicado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.L N° 1444 y el artículo N° 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM;
- 2.- La ampliación de Plazo se encuentra justificada por la causal indicada en el numeral a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial;
- 3.- El expediente sustentatorio de la ampliación de plazo Parcial N° 04, el cual tiene la siguiente documentación: (* Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 03 (Parcial), * Programa de Ejecución de Obra – CPM (afectado), * línea de tiempo, * copia de asientos de cuaderno de obra, * copia de documentos relacionados).

Que mediante **INFORME N° 003-2023-CSS/WM-JS**, de fecha de recepción 22 de septiembre del 2023, emitido por el ING. IVAN MARTÍN WELSCH MORENO, en calidad del Jefe de Supervisión, y dirigido al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, con asunto Opinión del Jefe de Supervisión sobre ampliación de plazo N° C4 parcial tramitando según CARTA N° 069/2023-HSG-TBP, asimismo, señala lo siguiente:

Conclusiones

- Ha quedado evidenciado que, el contratista ha obviado seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Las partidas o tareas invocadas por el contratista, como críticas siguen sin solución (al trámite de esta SAP) mientras la entidad la entidad no se pronuncie con la absolución de consulta N° 05, en consecuencia, las tareas críticas que no se pueden ejecutar por falta de atención a las absoluciones de estas consultas son:

- 02.01.01.01 Excavaciones masivas en terreno natural con equipo.
- 02.03.01.01 Móvilización y desmovilización de equipos para pilotes a obra.
- 02.03.01.02 Pilotes perforados D= 1000 mm con sistema CFA.
- 02.03.01.05 Concreto f'c= 210 kg/cm² (CEMENTO TIPO I) – PILOTES
- 02.03.01.06 Acero de Refuerzo fy= 4200 kg/cm² - PILOTES

Recomendaciones

Esta Supervisión recomienda la **IMPROCEDENCIA**, por el trámite inoportuno del "Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 Parcial", toda vez que contraviene la normativa contractual aplicable, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios" – DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, sin embargo, se reconoce el derecho del contratista de volver a solicitar la ampliación de plazo al cierre de la causal y término de la suspensión del plazo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000359-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

Que mediante **CARTA N° 138-2023-EJTP/CSS**, de fecha 22 de septiembre del 2023, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, remite Pronunciamiento del Jefe de Supervisión sobre expediente de solicitud, cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo N° 04 Parcial, al Gerente Regional de Infraestructura, para su trámite correspondiente, de conformidad a lo establecido en el INFORME N° 003-2023-CSS/IWM-JS del Jefe de Supervisión, ING. IVAN MARTÍN WELSCH MORENO.

Que, a través del **INFORME N° 058-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RJAT**, de fecha 26 de septiembre del 2023, emitido por el ING. RONER JAVIER ALEMAN TORRES, y dirigido a la Subgerencia de Obras, en el cual emite **OPINIÓN: NO OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 POR UN PERIODO DE OCHENTA Y TRES (83) DÍAS CALENDARIOS**, solicitada por el contratista, mediante CARTA N° 069/2023-HSG-TBP de fecha de recepción 16 de septiembre del 2023, para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"; asimismo, se debe formalizar mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal, debiendo ser notificada a la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU; y SUPERVISOR DE OBRA del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, el pronunciamiento de la entidad, ADVIRTIÉNDOSE QUE DICHO PRONUNCIAMIENTO DEBERÁ SER NOTIFICADO MÁXIMO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL 2023

RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

El contratista señala como inicio de la causal la anotación del Residente de obra en el cuaderno de obra, Asiento N° 123 de fecha 14 de junio del 2023, señalando las partidas críticas que están afectando tal como se aprecia en la imagen:

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central		
Obra:	EJECUCIÓN DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" (RI 2560253)		
Contratista:	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU		
Número de asiento:	123		
Título:	INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO		
Fecha y Hora:	14/06/2023 16:43		
Usuario:	HIMANA MIRANDA, WALTER RAFAEL		
Re:	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento:	OTRAS OCURRENCIAS		
Descripción:	Con fecha 31/05/23 mediante cuaderno de obra digital en el ASIENTO N° 88 esta residencia levanto las observaciones de la consulta N° 05. Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTICULO 82. CUADERNO DE OBRA, ANOTACIONES Y CONSULTAS del D.S. N° 071 - 2018 PCM, la cual establece que cuando las consultas por su naturaleza en opinión del SUPERVISOR requieren la opinión del proyectista, son elevadas a la entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del supervisor. Habiéndose cumplido los plazos estipulados en el ARTICULO antes mencionado y no tener respuesta a la supervisión a la entidad informamos a la SUPERVISIÓN al inicio de CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO según lo establecido en el Artículo 85. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO en su item 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas, siempre a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, indicando que a la fecha está afectando la RUTA CRITICA en los asientos 01.01.05.01 TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN PRELIMINAR, 02.01.01.01 EXCAVACIONES MASIVAS EN TERRENO NATURAL EQUIPO Y 02.03.01.01.MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PARA PILOTES A OBRA		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		
Archivos anexos:	01		
ASIENTO N° 88 - R - LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES CONSULTA N° 05.05			
Hash 256	5075c054c5302c8e67ec9b4127f4c6a25c8bb67a62954a3cc9c4e895be33c5dc		



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000359 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

El contratista señala como cierra parcial de la causal la anotación del Residente de obra en el cuaderno de obra, Asiento N° 260 y 261 de fecha 13 de septiembre del 2023, señalando lo que se aprecia en la imagen:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: EJECUCION DE OBRA RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO III DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES* IRI 2560253.

Contratista: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

Número de asiento: 260

Título: CIERRE PARCIAL DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO - CONSULTA N.º 05

Fecha y Hora: 13/09/2023 11:51

Usuario: TIMANA MIRANDA, WALTER RAFAEL

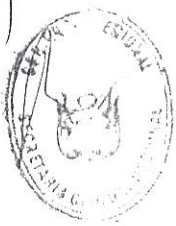
Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: Se comunica a la supervisión que el Contratista en cumplimiento a lo establecido en el quinto párrafo del apartado 85.2 del Artículo 85. - Causas de ampliación de plazo y procedimiento, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicitará una ampliación de plazo, de carácter PARCIAL, por razones de desconocer la fecha del cese de la circunstancia invocada, originada por la demora en la absolución de la consulta N.º 05, por parte de la Entidad, y cuyo inicio de causal fuera anotado mediante asiento N.º 123, de fecha 14/06/2023, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista" afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en las partidas indicadas en el referido asiento. En tal sentido, y dado que el supervisor mediante asiento N.º 240 anotó el inicio de la suspensión de obra, la cual inició el 05 de septiembre de 2023, sin que se hayan absuelto totalmente a consulta N.º 05, en su totalidad, se anota con fecha 04 de septiembre de 2023 el CORTE PARCIAL de la circunstancia (causal) de ampliación de plazo, por tanto, dentro del plazo previsto en el Art. 85 el contratista solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo parcial correspondiente. ...

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos 00





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000353 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central		
Obra:	Ejecución de obra "RECONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO III DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" INI 7500763.		
Contratista:	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU		
Número de asiento:	261		
Título:	CIERRE PARCIAL DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO - CONSULTA N° 05 - CONTINUACIÓN DEL ASIENTO ANTERIOR		
Fecha y Hora:	15/09/2023 11:53		
Usuario:	LIMANA MIRANDA, WALTER RAFAEL		
Rol:	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO		
Descripción:	Asimismo, en la causula decima quinta "ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA" del Contrato N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, no se ha asignado el riesgo derivado de: "Ampliaciones de plazo por demora en la obtencion de consultas", luego no previsto que debía ser asignado a la Entidad, cuya estrategia debe ser de "evitar el riesgo" y/o "mitigar el riesgo", a fin de evitar atrasos innecesarios en la ejecución de la obra referida. Por otro lado, el riesgo en código "R003" "Incapacidad del expediente técnico y/o demora en las Asignadas de las consultas", el contratista informó oportunamente de las acciones encontradas, a través del asunto N° 010 de fecha 14 de junio de 2023. Línea afectada o no cumplida:		
	02.01.01.01	EXCAVACIONES MASIVAS EN TERRENO NATURAL C/ EQUIPO	
	02.01.04.01	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCEDENTE ENVOLUENTE 10M3 Y CARGADOR	
	02.02.01.01	CONCRETO CICLOPEO C/CHIC/CH2, 1:10 (CEMENTO TIPO RHORMICON) + 30%	
	P.C. max. 6"		
	02.03.01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS PARA PILOTES A OBRA	
	02.03.01.02	PILOTES PERFORADOS DE 2100MM CON SISTEMA CFA (SEGUN COTIZACIÓN)	
	02.03.01.03	ACARREO INTERNO DE MATERIA. EXCAVACIÓN DE PILOTES	
	02.03.01.04	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO. MATERIAL DE PRESTAMO PARA	
	PI ATARONIA DE LOS PILOTES		
	02.03.01.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2 (CEMENTO TIPO I) PILOTES	
	02.03.01.06	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 - PILOTES	
Asiento de Referencia:	NINGUNO		

Que mediante **INFORME N° 2186-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 28 de septiembre del 2023, la Subgerencia de Obras, emite la **OPINIÓN TÉCNICA de NO OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04 POR EL PERIODO DE OCHENTA Y TRES (83) DIAS CALENDARIO**, toda vez que dicha solicitud no implica el análisis del cumplimiento de los procedimientos formales señalados en el artículo 85° del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS aprobado por DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, dejando a salvo el derecho del contratista, una vez que la causal alegada haya concluido, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda, conforme al procedimiento señalado en el artículo 85° DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM.

Que, con proveído de fecha 28 de septiembre del 2023, inserto al reverso de **INFORME N° 2186-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales proyectar acto resolutorio.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 100-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 03 de octubre del 2023, en el cual el Área de Asuntos Legales de Infraestructura, emite la **OPINIÓN de NO OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04** solicitada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD, mediante CARTA N° 069-2023-HSG-TBP, de fecha de recepción 16 de septiembre del 2023.

Que la oficina de asuntos legales, considerando la decisión discrecional señalada por la Subgerencia de Obras mediante **INFORME N° 2186-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, es de la **OPINIÓN de NO OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000359 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

solicitada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD, mediante CARTA Nº 069-2023-HSG-TBP, de fecha de recepción 16 de septiembre del 2023.

Que la decisión de no otorgar la ampliación de plazo solicitada, deja a salvo el derecho del contratista de, una vez que considere que la causal alegada haya concluido, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda conforme el procedimiento señalado en el artículo 85º del DS Nº 071-2018-PCM.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 04 POR OCHENTA Y TRES (83) DIAS CALENDARIO formulada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD, mediante CARTA Nº 069-2023-HSG-TBP, de fecha de recepción 16 de septiembre del 2023, para la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, dejando a salvo el derecho del contratista, una vez que considere que la causal alegada haya concluido, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda conforme al procedimiento señalado en el artículo 85º del DS Nº 071-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP CO. LTD, al **CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO**, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

